



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

IIENTO CONSTITUCIONAL NICIOPIO DE DURANGO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 8 (ocho) de diciembre de 2006 (dos mil seis), en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C. ING. JORGE HERRERA DELGADO Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; CLAUDIO MERCADO RENTERIA, Primer Regidor; ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Segundo Regidor; HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO, Tercer Regidor; CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO, Cuarto Regidor; JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA, Quinto Regidor; SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Sexto Regidor; FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA, Séptimo Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Octavo Regidor; PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O, Noveno Regidor; LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, Décimo Regidor; CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Décimo Primer Regidor; JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ, Décimo Segundo Regidor; EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES, Décimo Tercer Regidor; MARIA ANA HERNÁNDEZ DE LOS RIOS, Décimo Cuarto Regidor; ARTURO SOTELO MACIAS, Décimo Quinto Regidor; ARTURO LOPEZ BUENO, Décimo Sexto Regidor; LEOPOLDO VAZQUEZ, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia justificada de la C. MARIA MILAN FRANCO, Síndico Municipal. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y la somete a consideración del H. Pleno. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente:

ORDEN DE DIA 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE SEPTIEMBRE-OCTUBRE, DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO. **3.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y OPERADORA VIPS S. DE R.L. DE C.V. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA ENAJENACION A TÍTULO ONEROSO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A LA EMPRESA EL DURANGUEÑO, S.A. DE C.V. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA COMPRA DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, PARA QUE PASE A SER DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE DOMINIO PUBLICO. **6.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LOS CC. JUANA ALICIA PAYÁN FÉLIX, PEDRO FLORES FLORES Y ARMANDO GALLEGOS ALVARADO. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA No. 419 PARA LA VENTA DE BEBIDAS



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR AL C. JESÚS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR AL C. JESÚS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. **10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VIA PUBLICA. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA AL C. VICENTE ÁVALOS VARELA, EL CAMBIO DE NOMBRE DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA LIC. FABIOLA JIMENEZ GARCIA, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA ROBASA DURANGO, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADA ALEJANDRO, QUE SE UBICA EN LA FRACCION POTRERO DEL SALTO DE ESTA CAPITAL. **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. RICARDO KARAM AHUAD, REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO CONSULTOR SIA, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS II, QUE SE UBICA EN LA FRACCION A DEL LOTE 2 DEL ANTIGUO POTRERO DEL SALTO DE ESTA CAPITAL. **14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ALBERTO GAMBOA ALANIS, REPRESENTANTE LEGAL DE DECUM INMOBILIARIA S.A. DE C.V., EN RELACIÓN A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LAS PRIVANZAS, QUE SE UBICA AL SUR DE ESTA CAPITAL. **15.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISION DE SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS, PARA RATIFICAR AL COMITÉ DE AGUA POTABLE DEL POBLADO MALAGA. **16.-** ASUNTOS GENERALES. **16.1.-** INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA PRIMARIA VILLAS DEL GUADIANA VI, EN RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS, MALLA PERIMETRAL Y PLANOS DEL TERRENO. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE SEPTIEMBRE-OCTUBRE, DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CLAUDIO MERCADO RENTERIA da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y aprobación, el Estado de la Cuenta Pública correspondiente al quinto bimestre del año 2006, presentado por la C.P. Martha Judith Ávila Lucero, Directora Municipal de Finanzas y Administración. En cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, sobre la base de los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.- Que con fecha 22 de noviembre de 2006, fue reciba por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la Cuenta Pública correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2006, para su análisis y discusión, en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 88 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad a lo establecido por el artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango. SEGUNDO.- Que la Contraloría Municipal, coadyuva al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presentado un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo y la Obra Pública del Programa Normal Municipal y del Ramo 33, en este caso el correspondiente al quinto bimestre de 2006, mediante la presentación de graficas, fotografías y avances físicos y contables de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Plan Anual de



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Que la administración de la hacienda municipal, está finanzas y Administración y tiene como obligación, entre al Ayuntamiento las cuentas públicas bimestrales a través efectúa el análisis con los elementos proporcionados, información complementaria que se solicita y la comparecencia de las titulares de Contraloría Municipal y de Finanzas y Administración, quienes aclaran dudas y amplían información para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente. SEGUNDO.- Que en el análisis comparativo de INGRESOS, se tenía presupuestado recaudar al mes de octubre, \$ 745,43,018.18 (son setecientos cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y tres mil dieciocho pesos 18/100 M.N.) y lo recaudado al mismo mes asciende a \$ 794,76,029.60 (setecientos noventa y cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil veintinueve pesos 60/100 M.N.), lo que da una variación positiva a lo recaudado de \$ 49,33,011.42 (son cuarenta y nueve millones, trescientos treinta y tres mil, once pesos 42/100 M.N.). TERCERO.- Que en el comparativo presupuestal de INGRESOS, casi la totalidad de las cuentas y en sus respectivos rubros alcanzaron la meta presupuestal; reflejándose en porcentaje positivo de la siguiente manera: IMPUESTOS, un 19.44%; DERECHOS, 10.38%; PRODUCTOS, 26.18%; APROVECHAMIENTOS, 12.07%; INGRESOS EXTRAORDINARIOS, 2.36%, y PARTICIPACIONES, 8.43%. Lo que refleja ingresos globales superiores a los estimados, en un 4.02%. CUARTO.- Que en análisis comparativo de EGRESOS, se tenía presupuestado ejercer al mes de octubre \$ 675,27,827.27 (son seiscientos setenta y cinco millones quinientos veintisiete mil ochocientos veintisiete pesos 27/100 M.N.). lo ejercido al mismo mes asciende a \$ 632,55,209.06 (son seiscientos treinta y dos millones, quinientos cincuenta y cinco mil doscientos nueve pesos 06/100 M.N.), Lo que da una variación positiva de \$ 42,72,618.21 (son cuarenta y dos millones novecientos setenta y dos mil seiscientos dieciocho pesos 21/100 M.N.) QUINTO.- Que en el comparativo presupuestal de EGRESOS, se observa que el rubro de Servicios Personales presenta un ahorro acumulado de 3.4%; Servicios Generales de 3.32%, Materiales y Suministros, un 4.12%; Inversión en Activo Fijo, 11.97%; Obra Pública, 6.45% y Deuda Pública un 12.37%, que de manera global, representan ahorros en 6.36%. SEXTO.- Que la disciplina en el ejercicio del presupuesto, se ve reflejada en el análisis comparativo por concepto del gasto en el bimestre que se analizada, en donde se destina el 81.34% de los recursos a obra pública y gasto social y solo el 18.66% a gasto administrativo. SEPTIMO.- Que el Estado de Ingresos y Egresos es el siguiente: Los INGRESOS recaudados en el bimestre septiembre-octubre, ascienden a \$ 155,98,504.05 (ciento cincuenta y cinco millones quinientos noventa y ocho mil quinientos cuatro pesos 05/100 M.N.); y los EGRESOS, en el mismo periodo ascienden a \$ 159,03,899.34 (son ciento cincuenta y nueve millones novecientos tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 34/100 M.N.) lo que da una diferencia de \$ 4,05,395.29 (son cuatro millones trescientos cinco mil trescientos noventa y cinco pesos 29/100 M.N.). Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** al Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba, el Estado de Cuenta Pública, correspondiente al cuarto bimestre, septiembre-octubre, del Ayuntamiento de Durango. SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO. En seguida en uso de la palabra al C. Regidora LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: %aA los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, iniciativa presentada por el Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 142 del Bando de Policía y Gobierno, así como en el artículo 15, fracción III del



o de Durango, la cual contiene propuesta para expedir el
 tratativo del Municipio de Durango, y CONSIDERANDOS
 o 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos
 Ayuntamiento para expedir, de acuerdo con las leyes, que
 en materia municipal, emita la legislatura del estado, el Bando de Policía y Gobierno, los
 reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la
 administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios
 públicas de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. SEGUNDO.- Que a
 fin de atender las necesidades concretas de cada una de las Dependencias que integran el
 Gobierno Municipal, en materia de organización interna, y con el propósito de dar coherencia al
 Sistema de Justicia Administrativa en el Municipio de Durango y a la propia Institución del Juzgado
 Administrativo Municipal, es que el H. Ayuntamiento dio entrada a la iniciativa que ahora se
 analiza. TERCERO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Durango 2004 . 2007, establece las
 principales líneas de acción y los proyectos considerados estratégicos y prioritarios para la
 construcción de un gobierno plural, eficiente, transparente, ciudadanizado y con visión de futuro. En
 este sentido, la Reforma Jurídica Integral es uno de los proyectos estratégicos más importantes,
 dentro del Plan y tiene como metas la actualización y modernización del marco normativo vigente y
 la reafirmación de la cultura de la legalidad en el municipio. CUARTO.- Con la promulgación del
 Reglamento Interior del Juzgado Administrativo, que contiene la estructura orgánica y las
 atribuciones y deberes de cada uno de los servidores públicos responsables de impartir la justicia
 administrativa en el ámbito municipal, se avanza en la consolidación y perfeccionamiento del marco
 jurídico que rige la vida del municipio y en cumplir con el objetivo de construir un gobierno eficiente,
 con una administración pública municipal menos burocrática, más organizada, profesional y
 sensible, capaz de brindar a la ciudadanía una atención y servicios públicos de mayor calidad. Por
 lo anterior expuesto, atentamente me permito someter a la consideración de este H. Pleno el
 siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de
 conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno en
 vigor, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del
 Municipio de Durango, que se anexa al presente Resolutivo. SEGUNDO.- Publíquese en la
 Gaceta Municipal.

REGLAMENTO INTERIOR DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto determinar la estructura orgánica y las funciones del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango; así como las atribuciones y deberes de los servidores públicos bajo su adscripción, para quienes es de observancia obligatoria.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. AYUNTAMIENTO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, reconocido como la autoridad máxima en el Municipio de Durango.
- II. BANDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango.
- III. CONTRATO COLECTIVO.- El Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Gobierno Municipal y la organización sindical que detente la titularidad del mismo.
- IV. GOBIERNO MUNICIPAL.- El Gobierno del Municipio de Durango, representado por el Ayuntamiento, como una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



que infringe las hipótesis previstas en la normatividad
ca o moral que comete, mediante acciones u omisiones,
infracciones en la normatividad municipal.

- VII. JUEZ ADMINISTRATIVO.- El Juez Administrativo Municipal.
- VIII. JUZGADO ADMINISTRATIVO.- El Juzgado Administrativo del Municipio de Durango.
- IX. LEY.- La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango.
- X. REGLAMENTO.- El presente Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango.
- XI. SINDICATO.- La agrupación sindical que detente la titularidad del contrato colectivo celebrado con el Gobierno Municipal.
- XII. TRABAJADORES ó PERSONAL.- Los servidores públicos, distintos al Juez Administrativo, adscritos al Juzgado Administrativo Municipal.

ARTÍCULO 3. En lo no estipulado en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Durango, la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables en la materia.

CAPÍTULO I DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 4. El Juzgado Administrativo es un organismo autónomo del Ayuntamiento del Municipio de Durango que tiene como atribuciones:

- I. Conocer de las conductas de personas que presuntamente constituyen faltas o infracciones a las normas legales municipales;
- II. Imponer las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simplificado; y
- III. Conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las determinaciones de las autoridades municipales.

La actuación del Juzgado Administrativo procurará, que todos los actos de la Autoridad Municipal, se sujeten al principio de legalidad y en caso de duda, se deberá resolver a favor de los particulares.

ARTÍCULO 5. El Juzgado gozará de plena autonomía administrativa y de gestión, en los términos de la normatividad aplicable.

En el ejercicio de sus funciones actuará con absoluta independencia en la aplicación de la legislación en materia municipal y el Bando, Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas de observancia general en el Municipio de Durango.

ARTÍCULO 6. Las actuaciones de los servidores públicos adscritos al Juzgado se registrarán por los principios de igualdad, legalidad, audiencia, publicidad, certeza, imparcialidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, gratuidad y buena fe.

ARTÍCULO 7. Para garantizar a los ciudadanos el acceso a la información pública que se genera en el Juzgado Administrativo, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango.



CAPÍTULO II STRUCTURA ORGANICA

Juzgado Administrativo será la siguiente:

- I. Juez Administrativo Municipal
Secretario Particular
- II. Secretarios de Acuerdos de la Sección de Detenidos
 - a) Delegación Uno
 - b) Delegación Dos
- III. Secretarios de Acuerdos de la Sección de Justicia Administrativa
- IV. Coordinador Administrativo

Asimismo contará con el personal necesario para cumplir adecuadamente con las responsabilidades de cada una de las áreas administrativas del Juzgado Administrativo, el cual será determinado por el Juez Administrativo, con base al proyecto y propuestas que le presente el Coordinador Administrativo, las posibilidades presupuestales del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 9. El Juzgado Administrativo estará a cargo del Juez Administrativo. En casos de ausencias temporales del Juez Administrativo que no excedan de quince días naturales, será suplido por el Secretario de Acuerdos de la Sección de Justicia Administrativa; en caso de ausencias temporales que excedan de quince días naturales, por quién designe el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 10. Además de las atribuciones y deberes que señala la normatividad aplicable, corresponde al Juez Administrativo:

- I. Ejecutar las acciones que le correspondan conforme al Plan Municipal de Desarrollo, así como proponer las reformas legales y las políticas públicas necesarias, para fortalecer el Sistema de Justicia Administrativa Municipal;
- II. Elaborar y presentar para su aprobación al Ayuntamiento, el Programa de Anual de Trabajo del Juzgado y el Presupuesto de Egresos correspondiente;
- III. Dirigir, operar, supervisar y evaluar las acciones previstas en la Programa Anual de Trabajo del Juzgado;
- IV. Informar mensualmente al Ayuntamiento, en los términos que establece el Bando, de las labores realizadas por cada una de las áreas administrativas del Juzgado; y
- V. Las demás que señale la legislación municipal y las que mediante acuerdo le encomiende el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. La Sección de Detenidos estará organizada en dos Delegaciones y las que sean creadas en lo sucesivo. El Juez Administrativo designará, de entre los Secretarios de Acuerdos a quién deberá desempeñarse como Coordinador General de la Sección y de cada una de las Delegaciones en específico.

ARTÍCULO 12. Los Secretarios de Acuerdos de la Sección de Detenidos conocerán las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el Bando, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter general, vigentes en el municipio de Durango; mismas que calificarán para imponer la sanción correspondiente, a quienes se encuentren en las hipótesis contenidas en la normatividad mencionada.



Acuerdos de la Sección de Detenidos representarán al Juez Juez Administrativo durante el término que dure su turno y deberes:

- I. En el área de separos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, comunicarán su situación jurídica a las personas detenidas que hayan sido puestas a disposición del Juzgado y velará por que se respeten sus derechos humanos, sus garantías individuales y su integridad física y psicológica.
- II. Los detenidos sólo serán recibidos mediante oficio de remisión de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, debidamente firmado y sellado por la autoridad remisora, la cual deberá, en su caso, acompañar el certificado de salud del presunto infractor.
- III. Cuando una persona sea puesta a disposición de la Sección de Detenidos del Juzgado, se calificará su situación legal en un lapso de tiempo que no excederá de seis horas; en este sentido el término de seis horas que marca la normatividad vigente, se entenderá favor de presunto infractor y no a favor de la autoridad calificadora.
- IV. Si del análisis del oficio de remisión se desprende que el detenido probablemente haya cometido algún delito se le pondrá a disposición de la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango, mediante el oficio correspondiente. Se procederá de la misma manera cuando la o las partes afectadas interpongan denuncia ante el ministerio público por hechos vinculados a los que motivaron su detención.
- V. Canalizar a centros de salud especializados en el tratamiento de adicciones a aquellas personas que hayan sido detenidas por infracciones relacionadas con el consumo de bebidas con contenido alcohólico o alguna droga, en los términos y para los propósitos que señala el Bando.
- VI. En su carácter de juez por ministerio de ley, estarán facultados para imponer las sanciones previstas en la normatividad municipal vigente. Cada sanción se aplicará atendiendo al tipo de infracción cometida, y las características personales del infractor. El Juzgado Administrativo proveerá a los Secretarios de Acuerdos de la Sección de Detenidos, de todos los instrumentos necesarios para que la calificación de las infracciones esté sustentada en derecho.
- VII. En los casos de violencia intrafamiliar, el Juzgado actuará con base en las atribuciones que le otorga la Ley para la Asistencia, Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, y las demás leyes vigentes que le otorguen atribuciones en la materia; y
- VIII. Las demás que señale la ley y las que le encomiende el Juez Administrativo.

ARTÍCULO 14. La Sección de Justicia Administrativa estará bajo la coordinación general del Secretario de Acuerdos. Estará integrada, además, por los Secretarios Proyectistas y Notificadores que le sean adscritos por acuerdo del Juez Administrativo.

- A) El Secretario de Acuerdos de la Sección de Justicia Administrativa será el encargado de su organización y buen funcionamiento, y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:
 - I. Asistir con su firma los acuerdos del Juez Administrativo en la tramitación de los asuntos oficiales y proceder a su despacho.
 - II. Asentar en los expedientes o diligencias, las certificaciones, constancias y razones ordenadas.
 - III. Expedir las copias, testimonios e informes que determine la legislación y la reglamentación municipal, y que deban proporcionarse a las partes con base en



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Administrativo.

ez Administrativo, las actuaciones en que deba dar fe.

os expedientes en que tengan personalidad acreditada,
local del Juzgado.

- VI. Preparar el proyecto de los acuerdos diarios a las promociones presentadas y tener a la vista los expedientes que deban consultarse en las diligencias y audiencias del día.
- VII. Dar fe y refrendar las actuaciones del Juzgado, así como expedir constancias y certificaciones.
- VIII. Llevar un registro de los diversos procedimientos administrativos que se tramitan en el Juzgado, como recursos de inconformidad, procedimientos ordinarios, conflictos vecinales y demás.
- IX. Vigilar que en los expedientes que se tramiten en el Juzgado, se asienten correctamente las razones actuariales relativas a los proveídos y resoluciones pronunciados.
- X. Llevar el libro que contenga los datos personales, firma y sello de los funcionarios del Juzgado y conservarlo bajo su estricta responsabilidad.
- XI. Llevar a cabo el desahogo de las audiencias de pruebas y alegatos, así como de las audiencias conciliatorias donde se tramiten conflictos vecinales.
- XII. Turnar las actas administrativas, recursos de inconformidad, procedimientos ordinarios y demás asuntos que reciba el Juzgado a los Secretarios Proyectistas, para la substanciación correspondiente.
- XIII. Elaborar la lista de acuerdos de aquellos autos o resoluciones que sean notificadas a través de ésta vía; asimismo se encargará de la actualización y publicación de los estrados del Juzgado Administrativo en los casos que así se requiera; y
- XIV. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y su superior jerárquico.

B) Los Secretarios Proyectistas tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- I. Recibir, para su estudio y valoración correspondiente, los asuntos que le sean turnados por el Secretario de Acuerdos.
- II. Proyectar los acuerdos y resoluciones de los asuntos que les sean turnados y presentarlos para su acuerdo al Secretario de Acuerdos.
- III. Facilitar a las partes, para su consulta en el local del Juzgado, los expedientes que soliciten y en que tengan personalidad acreditada.
- IV. Llevar a cabo el desahogo de las audiencias de pruebas y alegatos, así como de las audiencias conciliatorias donde se tramiten conflictos vecinales, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- V. Emitir la información oportuna y actualizada, derivada de la sustanciación de los expedientes al Secretario de Acuerdos, a efecto de integrar la lista de notificaciones de manera diaria; y
- VI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y su superior jerárquico.

C) Los Notificadores tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- I. Recibir del Secretario de Acuerdos o Secretario Proyectista respectivo, los expedientes para su notificación.
- II. Hacer las notificaciones o citaciones en la forma y términos que dispongan las leyes, el Bando y los reglamentos de la materia, y regresar los expedientes debidamente razonados e integrados.
- III. Salvo autorización expresa del Juez Administrativo, los expedientes deberán



Juzgado el mismo día en que fueron retirados para la
 cación; y
 n las leyes, reglamentos y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 15. La Coordinación Administrativa estará a cargo de un Coordinador, que contará con el personal necesario para el desempeño debido de las siguientes atribuciones y deberes:

- I. Auxiliar al Juez Administrativo en la elaboración del Programa Anual de Trabajo y la propuesta de presupuesto de egresos correspondiente.
- II. Proveer y administrar los recursos financieros y materiales en el Juzgado.
- III. Tramitar, con el acuerdo del Juez Administrativo, todo lo relativo al personal del Juzgado.
- IV. Realizar los trámites necesarios para el pago de la nómina de los servidores públicos adscritos al Juzgado.
- V. Disponer lo necesario para que el personal adscrito a cada una de las áreas administrativas del Juzgado cuenten con los elementos materiales necesarios para desempeñar su trabajo.
- VI. Disponer lo necesario para que los servidores públicos adscritos al Juzgado porten durante el horario de labores un gafete de identificación, de acuerdo al puesto que se desempeña.
- VII. Llevar el inventario de bienes a cargo del Juzgado y disponer lo necesario para su uso adecuado y conservación.
- VIII. Instrumentar las acciones necesarias para reducir los riesgos de trabajo y garantizar la seguridad e higiene en las instalaciones del Juzgado.
- IX. Elaborar el calendario de vacaciones del personal de la Sección de Detenidos, el cual deberá ser en forma escalonada para que no se interrumpa la continuidad y calidad del servicio.
- X. Auxiliar al Juez Administrativo en la elaboración de los informes de actividades del Juzgado, previstos en la legislación municipal y aquellos que eventualmente requiera el Ayuntamiento; y
- XI. Las demás que señale la legislación municipal y le encomiende el Juez Administrativo.

ARTÍCULO 16. Los Coordinadores de las Secciones de Detenidos y de Justicia Administrativa, además de las atribuciones y deberes como Secretarios de Acuerdos en sus respectivas áreas, tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Elaborar el Programa Anual de Trabajo de sus respectivas Secciones.
- II. Dirigir, operar, supervisar y evaluar las acciones previstas en el Programa Anual de Trabajo.
- III. Organizar las labores administrativas de la Sección a su cargo y disponer lo necesario para que el personal cumpla con esmero su responsabilidad.
- IV. Rendir mensualmente, por escrito, un informe al Juez Administrativo de las actividades realizadas en sus respectivas Secciones.
- V. Llevar la estadística de infracciones a que se refiere el Bando, así como mantener actualizados y debidamente custodiados los libros y talonarios señalados en dicho ordenamiento; y
- VI. Las demás que señalan las leyes y reglamentos y las que les encomiende el Juez Administrativo.

ARTÍCULO 17. Los Coordinadores de las Delegaciones de la Sección de Detenidos, además de las atribuciones y deberes como Secretarios de Acuerdos en sus respectivas áreas, tendrán las siguientes responsabilidades:



evaluar las acciones previstas en el Programa Anual de su cargo.

- II. Organizar los recursos administrativos de la Delegación a su cargo y disponer lo necesario para que el personal cumpla con esmero su responsabilidad.
- III. Rendir mensualmente, por escrito, un informe de las actividades realizadas en sus respectivas Delegaciones.
- IV. Auxiliar al Coordinador General en llevar la estadística de infracciones a que se refiere la normatividad vigente, así como mantener actualizados y debidamente custodiados los libros y talonarios señalados en dicho ordenamiento; y
- V. Las demás que señalan las leyes y reglamentos y las que les encomiende el Coordinador General o el Juez Administrativo.

CAPÍTULO III DEL PERSONAL

Sección Primera DEL INGRESO

ARTÍCULOS 18. Para ser Juez Administrativo se deberán satisfacer los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, para ser juez de primera instancia.

ARTÍCULO 19. Para ser Secretario de Acuerdos, Secretario Proyectista o Notificador, se requiere:

- I. Ser mayor de veintiún años, en pleno uso de sus derechos y obligaciones constitucionales.
- II. Tener residencia mayor de un año en el municipio de Durango.
- III. Contar con título de licenciado en derecho.
- IV. Tener un modo honesto de vivir.
- V. No ser propietario, administrador o encargado de negociaciones relacionadas con la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico.
- VI. No tener antecedentes penales.
- VII. No ser miembro activo de cuerpos de seguridad pública o privada; y
- VIII. No ser ministro de algún culto religioso.

ARTÍCULO 20. Para ser Coordinador Administrativo se deberá contar con estudios profesionales de contabilidad y/o administración y cubrir los requisitos establecidos en el artículo anterior, con excepción de la Fracción III.

ARTÍCULO 21. Para ingresar a laborar como trabajador del Juzgado, se deberán cumplir con todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. Al ingresar a laborar en el Juzgado, el trabajador acepta cumplir con las disposiciones del Reglamento.

ARTÍCULO 22. Para la división de los tipos de trabajadores del Juzgado y disposiciones relativas a ellos, se estará a lo dispuesto por la Ley.

Sección Segunda



ECHOS Y OBLIGACIONES

gado tendrá derecho a:

- I. La seguridad social.
- II. Un salario decoroso.
- III. Recibir las prestaciones de ley.
- IV. Recibir capacitación y adiestramiento; y
- V. Recibir un trato digno y respetuoso de sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 24. En la aplicación de cualquier medida disciplinaria o la imputación de cualquier responsabilidad relacionada con su desempeño, los trabajadores gozarán de las siguientes garantías:

- I. Tener a su favor la presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario.
- II. Agotar previamente el procedimiento legal interno; y
- III. Que la sanción esté contemplada en el Reglamento.

ARTÍCULO 25. El personal adscrito al Juzgado Administrativo tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los horarios de su jornada de trabajo.
- II. Desempeñar con esmero, intensidad, cuidado y discreción las tareas propias del puesto asignado.
- III. Atender con cortesía y de manera diligente a quienes acudan al Juzgado Administrativo a tratar un asunto.
- IV. Tener un trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.
- V. Acatar las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicas, en relación con el puesto asignado; y
- VI. Durante la jornada de trabajo, portar en lugar visible el gafete que se le proporcione de identificación personal y puesto que desempeña.

ARTÍCULO 26. Los trabajadores de base tendrán, además, los derechos y obligaciones señaladas en el Contrato Colectivo suscrito entre el Gobierno Municipal y el Sindicato.

Sección Tercera DE LA JORNADA DE TRABAJO, DESCANSO SEMANAL Y VACACIONES

ARTÍCULO 27. En la Sección de Detenidos, la jornada de trabajo se desarrollará de lunes a domingo de cada semana las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, conviniendo de acuerdo a la Ley, que se permitirá el descanso en la Delegación Uno los días jueves, y en la Delegación dos los días lunes; estos días serán cubiertos por un Secretario de Acuerdos que laborará las veinticuatro continuas.

El horario de trabajo se dividirá en tres turnos, de la siguiente manera:

PRIMER TURNO:	De las 08:00 a las 16:00 horas.
SEGUNDO TURNO:	De las 16:00 a las 00:00 horas.
TERCER TURNO:	De las 00:00 a las 08:00 horas.

Los Secretarios de acuerdos rotarán su turno semanalmente, después del día de descanso y aquellos que laboren en horarios nocturnos o en jornadas dominicales, tendrá derecho a las primas



laborales. En caso de laborar durante los días señalados de descanso obligatorio, se pagará conforme a lo que estipula

Se otorgará un tiempo de cuarenta y cinco minutos, para que el Secretario de Acuerdos en turno tome sus alimentos, lo cual notificará por radio a la otra Delegación.

En la medida en que se aumenten las partidas presupuestales del Juzgado Administrativo, se procurará que los horarios del personal de la Sección de Detenidos sea el adecuado para el desarrollo de un servicio de calidad.

ARTÍCULO 28. En la Sección de Justicia Administrativa, la jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, con un horario de las 08:00 a las 15:00 horas. Los días de descanso serán los sábados, domingos y los señalados como obligatorios por la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 29. Las jornadas de trabajo deben iniciarse en punto de las horas señaladas como de entrada y precisamente en el lugar asignado a cada trabajador. La tolerancia para eventuales retardos será de máximo quince minutos.

ARTÍCULO 30. Para un mejor desempeño, el Juez Administrativo podrá modificar temporalmente el horario de trabajo de los turnos y los recesos para tomar alimentos establecidos en los Artículos anteriores, previo aviso a los trabajadores con una semana de anticipación, siempre y cuando no se violen los derechos de los trabajadores.

ARTÍCULO 31. Los trabajadores de confianza no disfrutarán del derecho de inamovilidad. Respecto del personal sindicalizado se estará a lo establecido en el Contrato Colectivo suscrito entre el Gobierno Municipal y el Sindicato.

ARTÍCULO 32. Para verificar el cumplimiento de la jornada de trabajo, los trabajadores llevarán una tarjeta individual en la que se asentará diariamente la hora de entrada y salida.

ARTÍCULO 33. Para la comprobación de enfermedades o riesgos profesionales y su tratamiento, únicamente serán válidas las certificaciones médicas que extienda el Instituto Mexicano del Seguro Social; las que, cuando impliquen incapacidad para laborar, deberán entregarse a la Coordinación Administrativa dentro de las veinticuatro horas siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 34. El Juez Administrativo y los Coordinadores Generales de Sección, concederán al personal bajo su adscripción permisos o licencias para faltar a sus labores en los siguientes casos:

- I. Por el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones constitucionales.
- II. Para desempeñar una comisión accidental, siempre que se avise con la oportunidad debida y que el número de trabajadores comisionados no perjudique la buena marcha del Juzgado.
- III. Por fallecimiento de un familiar en primer grado; y
- IV. Por motivo o fuerza mayor que a juicio del Juez Administrativo lo amerite.

ARTÍCULO 35. Los trabajadores disfrutarán de vacaciones conforme a lo que establece la Ley, de acuerdo al calendario que apruebe la Coordinación Administrativa y que ningún caso serán acumulables.

Sección Cuarta DEL LUGAR DE TRABAJO



asignado por el superior jerárquico. Durante la jornada, en el lugar asignado para desempeñar sus labores y no justificada, sin la autorización de su jefe inmediato. El personal del Juzgado Administrativo tendrá la movilidad necesaria para cumplir sus funciones.

ARTÍCULO 37. Los trabajadores procurarán mantener su lugar de trabajo limpio y libre de objetos innecesarios.

ARTÍCULO 38. Queda prohibido el uso del teléfono, radio, equipos de cómputo u oficina y demás bienes propiedad del Juzgado para asuntos que no estén relacionados con sus labores.

Sección Quinta DEL SALARIO, LUGAR Y DÍA DE PAGO

ARTÍCULO 39. El pago del salario se hará directamente al trabajador los días primero y quince de cada mes, en la forma que determine la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

ARTÍCULO 40. Los trabajadores deberán firmar la nómina en el domicilio del Juzgado, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes al día en que recibieron el pago. Cualquier reclamación sobre el pago del salario deberá realizarse ante la Coordinación Administrativa.

Sección Sexta DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 41. Queda prohibido a los trabajadores incurrir en los supuestos que a continuación se señalan:

- I. Presentarse a sus labores en estado de ebriedad derivado del consumo inmoderado de bebidas alcohólicas o bajo el influjo de alguna droga o enervante.
- II. Falsear informes de trabajo rendidos al Juez Administrativo o a su superior jerárquico, siempre y cuando sea de tal gravedad, que se ponga en riesgo la seguridad de la institución.
- III. Transportar o hacer que se transporte en vehículos del Juzgado personas u objetos ajenos a la operación del organismo.
- IV. Abandonar las labores antes de la hora señalada.
- V. Cruzar apuestas o circular materiales escritos o fijar letreros con contenido ofensivo, dentro del inmueble que sean ajenos al desempeño propio de la Institución.
- VI. Acumular tres retardos en la hora de entrada a laborar hasta por quince minutos en el término de quince días.
- VII. Faltar más de tres días seguidos, ó seis días en un periodo de treinta días, sin causa justificada.
- VIII. Fumar, drogarse o embriagarse en el lugar de trabajo.
- IX. Facilitar el acceso a las instalaciones del Juzgado a terceros sin asunto oficial.
- X. No dar cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Reglamento.
- XI. Abandonar el lugar de trabajo injustificadamente.

ARTÍCULO 42. Serán causas de rescisión del trabajador, sin responsabilidad para el Juzgado, las siguientes:



s de probidad u honradez, actos de violencia, amagos, a de sus compañeros de trabajo o de terceros dentro del

- II. Incurrir en la comisión de un delito.
- III. La sentencia ejecutoriada que imponga al trabajador una pena de prisión.
- IV. Ocasionar maliciosamente perjuicios en los edificios, bienes materiales, archivos o información que se encuentre dentro de los locales del Juzgado.
- V. Revelar secretos o asuntos clasificados, relacionados con el trabajo o información reservada del Juzgado.
- VI. Comprometer la seguridad del Juzgado o de las personas que se encuentren en él, por negligencia o mala intención.
- VII. Presentar estado de embriaguez o drogado durante la jornada de trabajo.
- VIII. Faltar más de tres veces consecutivas al trabajo en el término de treinta días; o bien, faltar más de seis veces en forma aleatoria dentro de un periodo de treinta días, cuando en ambos casos sea sin causa justificada o sin permiso del superior jerárquico.
- IX. Reincidir en cualquiera de las faltas descritas en el presente Artículo; y
- X. Las demás aplicables de la Ley.

ARTÍCULO 43. El incumplimiento de los deberes y la violación a las normas que establece el Reglamento, el contrato individual de trabajo, el Contrato Colectivo y/o la Ley, serán motivo para que el Juzgado imponga medidas disciplinarias al trabajador.

ARTÍCULO 44. De acuerdo a la gravedad de la falta cometida, el Juzgado podrá imponer a los trabajadores las siguientes sanciones:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Suspensión temporal de uno a quince días sin goce de sueldo; y
- III. Rescisión de la relación laboral.

En las amonestaciones por escrito, se señalará el incumplimiento de los deberes del trabajador, y se le exhortará a corregirse para no reincidir o incurrir en otras faltas que ameriten sanción.

La suspensión temporal sin goce de sueldo deberá hacerse por escrito, señalando su duración y el motivo que la originó.

Las sanciones se podrán aplicar sin seguir algún orden progresivo, según las circunstancias del caso. Se procurará que haya proporción y equilibrio entre la naturaleza de la falta, y la sanción que se vaya a aplicar. La reincidencia en las causas que ameritan medidas disciplinarias provocará aumentar el grado de sanción que se imponga en cada caso.

ARTÍCULO 45. Las violaciones al Reglamento, Contrato Colectivo o la Ley que no hayan sido previstas en el presente Reglamento, y que no ameriten rescisión de la relación laboral, serán sancionadas con suspensiones en el trabajo, sin goce de sueldo, hasta por diez días naturales.

Sección Séptima

DEL PROCEDIMIENTO LEGAL INTERNO PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD LABORAL

ARTÍCULO 46. El Juez Administrativo impondrá al trabajador las sanciones administrativas a que se refiere la Sección anterior, previa realización de las investigaciones del caso y otorgándole siempre la oportunidad de ser oído en defensa.



El Juez Administrativo citará al probable responsable a una audiencia, para que comparezca a la audiencia, explicándole su derecho a ofrecer pruebas y alegar responsabilidades que se le imputen, así como el lugar, día y hora en que tendrá lugar la audiencia; explicándole su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga. Entre la fecha de citación y la de la celebración de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de un día hábil, ni mayor de ocho días hábiles.

ARTÍCULO 48. En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere el Artículo anterior, el Juez Administrativo podrá determinar la suspensión temporal de sus cargos, empleos o comisiones del o los responsables, si a su juicio ello es conveniente para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión temporal no prejuzgará sobre la responsabilidad que se impute.

ARTÍCULO 49. La suspensión temporal a que se refiere el Artículo anterior suspenderá los efectos del acto que haya dado origen a la ocupación del cargo, empleo o comisión y regirá desde el momento en que sea notificada al interesado. La suspensión cesará cuando así lo resuelva el Juez Administrativo, independientemente del estado que guarde el procedimiento a que se refiere la presente Sección.

ARTÍCULO 50. Si el trabajador suspendido temporalmente conforme a lo dispuesto en el Artículo 48 no resultare responsable de la falta que se le imputa, será restituido en el goce de sus derechos y le serán cubiertas las percepciones que debió recibir durante el tiempo de suspensión.

ARTÍCULO 51. Se levantará acta administrativa de todas las diligencias que se practiquen, en las cuales se registrará el nombre de quienes intervengan en ellas, apercibidos de las sanciones que se puedan aplicar a quienes falten a la verdad.

ARTÍCULO 52. Si el Juez Administrativo encontrará que no se cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá ordenar la práctica de investigaciones, o bien, que el Coordinador Administrativo cite para otra u otras audiencias.

ARTÍCULO 53. Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, el Juez Administrativo resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad, o en su caso impondrá al infractor las sanciones administrativas correspondientes, notificándole la resolución a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes.

ARTÍCULO 54. Las resoluciones y acuerdos del procedimiento a que se refiere la presente Sección se harán constar por escrito, asentándose en el expediente respectivo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y OPERADORA VIPS S. DE R.L. DE C.V. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: %aA los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su



da por el C. Juan Carlos López Madrigal, Apoderado de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Blvd. Estroncio del fraccionamiento Valle Florido; petición referente a la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Juan Carlos López Madrigal, Apoderado de Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V., de fecha 10 de octubre de 2006, recibida con fecha 13 de noviembre del mismo año, se refiere a la autorización para la venta de bebidas alcohólicas, para el supercenter Wal-Mart Norte, con ubicación en Blvd. Francisco Villa No. 4510 esquina con Estroncio, del fraccionamiento Valle Florido de la ciudad de Durango, Dgo.+ (SIC), licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa No. 4510 esquina con Estroncio, del fraccionamiento Valle Florido. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que en el lugar en que se solicita la licencia, se ubica en zona comercial, se trata de una tienda supermercado y de autoservicio, en la que con la construcción y equipamiento, aplicó una fuerte inversión y se generaron empleos, además, con el funcionamiento de esa tienda, de igual manera, se verán beneficiadas un gran número de familias duranguenses, con la creación de empleos. CUARTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. QUINTO.- Que esta Comisión considera procedente la autorización de una licencia, con el giro de supermercado, y muy importante hacer la estricta recomendación a la empresa titular de la licencia, al encargado del establecimiento acatar estrictamente la definición y horario del giro de supermercado de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico, del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXXIX que a la letra dice: %SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, perecederos e imperecederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio+, además deberán acatar el horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de supermercado, para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa No. 4510 esquina con Estroncio, del fraccionamiento Valle Florido a la empresa Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de supermercado a la empresa Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos López Madrigal, Apoderado de Operadora Vips S. de R.L. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

amamiento El Eden; petición referente a la autorización de n contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido o del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre NDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Juan Carlos López Madrigal, Apoderado de Operadora Vips S. de R.L. de C.V., de fecha 24 de noviembre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a la autorización para la venta de bebidas alcohólicas, con alimentos para el restaurante Vips, ubicado en Blvd. Durango No. 100-A del fraccionamiento El Eden; de la ciudad de Durango, Dgo.+(SIC), licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en Blvd. Durango No. 100-A del fraccionamiento El Eden. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que en el lugar en que se solicita la licencia, se ubica en zona comercial, se trata de una tienda supermercado y de autoservicio, en la que con la construcción y equipamiento, aplicó una fuerte inversión y se generaron empleos, además, con el funcionamiento de esa tienda, de igual manera, se verán beneficiadas un gran número de familias duranguenses, con la creación de empleos. CUARTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. QUINTO.- Que esta Comisión considera procedente la autorización de una licencia, con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, y muy importante hacer la estricta recomendación a la empresa titular de la licencia, al encargado del establecimiento acatar estrictamente la definición y horario del giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico, del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXXI que a la letra dice: **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES:** Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante; además deberán acatar el horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a domingo de 08:00 a 24:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar ubicada Blvd. Durango No. 100-A del fraccionamiento El Eden; a la empresa Operadora Vips S. de R.L. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores a la empresa Operadora Vips S. de R.L. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA ENAJENACION A TÍTULO ONEROSO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A LA EMPRESA EL DURANGUEÑO, S.A. DE C.V.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO da lectura al dictamen que a la letra dice: **A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal,**



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ción, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier de la empresa denominada El Duranguense, S.A. de C.V., de notificaciones en Av. Heróico Colegio Militar No. 200 capital; con referencia a la adquisición de una propiedad municipal. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir el dictamen bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que la solicitud de el C. Francisco Javier Madrazo Galindo, Representante Legal de la empresa denominada El Duranguense S.A. de C.V., de fecha 4 de noviembre del 2006, se refiere a que le sea vendida la propiedad municipal que se encuentra ubicada en la esquina que forma la Av. Heróico Colegio Militar y calle Profra. Guadalupe Patoni, la cual cuenta con una superficie total de 5.84 m2. **SEGUNDO.-** Que la comisión estima procedente la enajenación del área de 5.84 m2 toda vez que no representa utilidad pública, ni obstáculo para los fines de este H. Ayuntamiento, en cambio representa beneficio directo a los habitantes de este Municipio que requieran los servicios de dicha empresa. **TERCERO.-** Que la información que proporciona la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria mediante el avalúo técnico No. 121-2006, de fecha 16 de noviembre del presente año, es en el sentido de ser un terreno baldío ubicado en la zona económica No. 4 y con uso de suelo comercial. **CUARTO.-** Que dicha área cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte en 6.45 mts. con Av. Heróico Colegio Militar, al sur en 4.45 mts. con calle Profra. Guadalupe Patoni y al Oriente en 2.70 mts. con propiedad de Hoteles y Moteles del Norte S.A. por lo que lo anterior forma un área de 5.84 m2. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** al Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del área propiedad municipal ubicada en la esquina que forma la Av. Heróico Colegio Militar y calle Profra. Guadalupe Patoni, la cual cuenta con una superficie total de 5.84 m2. **SEGUNDO.-** Se autoriza la enajenación a título oneroso del área propiedad municipal ubicada en la esquina que forman la Av. Heróico Colegio Militar y calle Profra. Guadalupe Patoni, la cual cuenta con una superficie total de 5.84 m2 a favor de la empresa denominada El Duranguense, S.A. de C.V. **TERCERO.-** Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la iniciativa correspondiente al H. Congreso del Estado. **CUARTO.-** Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA COMPRA DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, PARA QUE PASE A SER DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE DOMINIO PUBLICO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, al dictamen que a la letra dice: %aA los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Roberto Martínez Tejada, Apoderado Legal Sr. Manuel de Jesús Adame Sánchez, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en calle Florida No. 1146-A Poniente de esta ciudad capital; con referencia a la venta a este H. Ayuntamiento del terreno ubicado en el fraccionamiento Bosques del Valle. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir el dictamen bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que la propuesta del Lic. Roberto Martínez Tejada, Apoderado Legal Sr. Manuel de Jesús Adame Sánchez, de fecha 16 de noviembre del 2006, es en el sentido de vender a este H. Ayuntamiento, el terreno ubicado en el fraccionamiento Bosques del Valle de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 1.321 m2. **SEGUNDO.-** Que la propuesta de venta del terreno es con el fin de acabar con conflictos sociales sobre esta propiedad ya que habitantes de dicho fraccionamiento lo acondicionaron como áreas



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

miten de ninguna manera que sea destinado para algún aún y cuando dicho inmueble es propiedad privada. conflictos a que se hace referencia, han sido graves el fraccionamiento Bosques del Valle y aledaños, esta comisión estima procedente la adquisición de dicho inmueble para que este se utilizado como área de uso común de los habitantes de esa zona y pase a ser patrimonio municipal y de dominio público, además el pago por concepto de adquisición del inmueble sea el valor catastral, siendo éste de \$ 270.00 metro cuadrado. CUARTO.- Que la información proporcionada por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, es en el sentido de ser un terreno propiedad privada de 1,321.00 m2, acondicionado como área verde por los habitantes de este fraccionamiento ubicado en la zona económica No. 4 y con un valor de \$ 356,670.00 (son trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) QUINTO.- De conformidad con el Artículo 24, del Bando de Policía y buen Gobierno el Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados emanados de sus sesiones, entendiéndose por tales, los siguientes: I.- Resolutivos: son decisiones del Ayuntamiento que requieren para su aprobación el voto a favor de las dos terceras partes de sus integrantes presentes en la sesión, previo dictamen de la Comisión del Ayuntamiento que corresponda. Tienen el carácter de resolutivos aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para: h) autorizar la aplicación de recursos económicos que no estén contemplados en el presupuesto de egresos, así como las transferencias presupuestales de una partida a otra que sea necesario realizar. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la compra del área de 1,321.00 m2 ubicada entre las calles 3, calle 12 y 5 del fraccionamiento Bosques del Valle, propiedad del Sr. Manuel de Jesús Adame Sánchez, para que pase a ser patrimonio municipal y de dominio público y siga siendo destinada como el área verde del fraccionamiento. SEGUNDO.- Páguese por la adquisición del inmueble señalado en el resolutivo anterior el valor catastral de \$ 270.00 metro cuadrado dando un total de \$ 356,670.00 (son trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que se lleven a cabo los trámites correspondientes. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LOS CC. JUANA ALICIA PAYÁN FÉLIX, PEDRO FLORES FLORES Y ARMANDO GALLEGOS ALVARADO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS LOPEZ IBAÑEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: %aA los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Juana Alicia Payán Félix, con domicilio para recibir notificaciones en Blvd. Tecnológico No. 324-B del fraccionamiento Aserradero; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Juana Alicia Payán Félix, de fecha 19 de octubre de 2006, recibida con fecha 03 de noviembre de 2006, se refiere a: %aAutorización para licencia de miscelánea con venta de abarrotes y con venta de cerveza en el siguiente domicilio bulevar Tecnológico No. 324-B esquina J.F. Kennedy fraccionamiento Aserradero+ (sic); licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, para quedar ubicada en Blvd. Tecnológico No. 324-B del fraccionamiento Aserradero. SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.-



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

los ayuntamientos: B). En materia de Administración para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: %Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estribito control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas. TERCERO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: %Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas. CUARTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: %La licencia, Permiso o Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad+, se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, esta por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos su accesibilidad, lleva a consecuencias de carácter delictivo, violencia, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la Sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y consecuencias, generando un perjuicio social. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 27 inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, artículos 1, 2, 5, 96, 97 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Juana Alicia Payán Félix, para quedar ubicada en Blvd. Tecnológico No. 324-B del fraccionamiento Aserradero; por las razones y fundamentos expuestos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal+. 2. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Flores Flores, con domicilio para recibir notificaciones en Avenida Real del Mezquital No. 78 del fraccionamiento Real del Mezquital; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Pedro Flores Flores, de fecha 15 de noviembre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a: %autorización para licencia de funcionamiento para restaurante bar con domicilio en Av. Real del Mezquital No. 78 fraccionamiento Real del Mezquital+(sic); licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante bar, para quedar ubicada en Avenida Real del Mezquital No. 78 del fraccionamiento Real del Mezquital. SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). En materia de Administración Pública: IX. Conceder y



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas y locales públicos en general. Dicha disposición en estrecha relación con los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango establecen: %Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas. TERCERO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: %Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas. CUARTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: %La licencia, Permiso o Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad+, se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, esta por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos su accesibilidad, lleva a consecuencias de carácter delictivo, violencia, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la Sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y consecuencias, generando un perjuicio social. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 27 inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, artículos 1, 2, 5, 96, 97 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Pedro Flores Flores, para quedar ubicada en Av. Real del Mezquital No. 78 fraccionamiento Real del Mezquital; por las razones y fundamentos expuestos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal+. 3. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Armando Gallegos Alvarado, con domicilio para recibir notificaciones en Avenida del Hierro No. 635, del fraccionamiento Ciudad Industrial; Real del Mezquital No. 78 del fraccionamiento Real del Mezquital; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Armando Gallegos Alvarado, de fecha 15 de noviembre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a: %autorización para complementar la venta de mariscos del restaurante %El Pulpo+ con venta de cerveza como complemento con un horario de 9:00 A.M. a 10:00 P.M. solicito se me otorgue dicho giro (restaurante con venta de cerveza + licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en Avenida del Hierro No. 635, del fraccionamiento Ciudad Industrial. SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Administración Pública: IX. Conceder y expedir licencias para establecimientos con venta de bebidas con contenido en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: %

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico.

Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estribo control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: %

Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas.

CUARTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: %

la licencia, Permiso o Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad; se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, esta por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos su accesibilidad, lleva a consecuencias de carácter delictivo, violencia, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la Sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y consecuencias, generando un perjuicio social. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %

El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 27 inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, artículos 1, 2, 5, 96, 97 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** No se autoriza, licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Armando Gallegos Alvarado, para quedar ubicada en Avenida del Hierro No. 635, del fraccionamiento Ciudad Industrial; por las razones y fundamentos expuestos que forman parte de esta resolución. **SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal; A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA No. 419 PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO LOPEZ BUENO da lectura al dictamen que a la letra dice: %

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial Durango petición referente al cambio de giro de la licencia No. 419 para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

en sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS la Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S.A. de ubicada en Avenida Estaño No. 203 del fraccionamiento con venta de cerveza, para quedar con el giro de billar con servicio nocturno. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende el cambio de giro de la licencia, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que en entrevista que se tuviera con el dueño de la negociación, manifestó que la solicitud de cambio de giro de la licencia probablemente se deba a un error de la Empresa titular, toda vez que no tiene contemplado hacer un cambio de giro a su negocio, y que si bien es cierto que tiene contemplado hacer remodelaciones, su giro principal será el de restaurante y no de billar. CUARTO.- Que por lo expuesto en el considerando precedente, se giró el oficio No. SM/CH/291.11/2006 de fecha 01 de noviembre de 2006, en el que solicita a la Empresa interesada la aclaración respecto de la solicitud que ahora nos ocupa a la fecha, no se ha obtenido respuesta, por lo que se presume falta de interés en el cambio de giro de la licencia No. 419. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** al Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de giro de la licencia No. 419 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN MOTEL AL C. JAVIER SAUCEDO CHÁIDEZ. En seguida en uso de la palabra al C. Regidora SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Javier Saucedo Cháidez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nicaragua esquina con Canadá N° 88 en el Fraccionamiento Las Americas, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un Hotel. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Javier Saucedo Cháidez, solicita licencia de funcionamiento para un Motel, ubicado en calle Nicaragua N° 88 en el Fraccionamiento Las Americas. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para Motel, se obtiene el resultado de que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección Civil, Protección al Medio Ambiente, Imagen y Desarrollo Urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

e la seguridad de la negociación y de quienes en ella se desempeñan, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Javier Saucedo Cháidez, licencia de funcionamiento para un Motel, ubicado en calle Nicaragua N° 88 en el Fraccionamiento Las Americas. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR AL C. JESÚS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Rodríguez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlatelolco N° 215 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un billar. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Jesús Rodríguez González, solicita licencia de funcionamiento para un billar, mismo que contará con cinco mesas de billar y cinco mesas de dominó, ubicado en calle Tlatelolco N° 215 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para billar, se obtiene el resultado de que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice: I. Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección Civil, Protección al Medio Ambiente, Imagen y Desarrollo Urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II. Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV. Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO: Así mismo y basándonos en la reglamentación vigente, el horario de funcionamiento será de 10:00 a 24:00 horas diariamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE**



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

to del Municipio de Durango, de conformidad con las el Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: juez González, licencia de funcionamiento para un billar, billar y cinco mesas de dominó, ubicado en calle Tlatelolco N° 215 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, en un horario de funcionamiento será de 10:00 a 24:00 horas diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VIA PUBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: %aA los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Christian Arrieta Jiménez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plutarco E. Calles N° 508-A en la colonia Santa Fe de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Christian Arrieta Jiménez, solicita autorización para la instalación de un puesto semifijo con venta de discos con leyendas de Durango, libros de igual contenido y DVD'S con información de nuestra ciudad, a ubicarse en la Plaza de Armas por Av. 20 de Nov. Los fines de semana (jueves a Domingo) de 12:00 a 19:00 horas, así mismo se proporcionarán folletos ó trópicos de Municipio. SEGUNDO: Una vez analizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, se acordó que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalar un puesto en la Plaza de Armas (principal), misma que se ubica en calles principales de la zona Centro. Lo anteriormente contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango párrafo III qua a la letra dice: %No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Christian Arrieta Jiménez, instalar un puesto semifijo con venta de discos con leyendas de Durango, libros de igual contenido y DVD'S con información de nuestra ciudad, el cual pretendía ubicarse en la Plaza de Armas por Av. 20 de Noviembre. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Pérez Grijalva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucha Pupular N° 462 en la colonia José Revueltas de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Mario Pérez Grijalva, solicita autorización para realizar la venta de alimentos de carne tacos y loches en un puesto semifijo con traila de 1.75x1.25 mts., a ubicarlo en Blvd. José María Patoni, al exterior del nuevo Hospital de Especialidades, en un horario de 07:0 a 02:00 de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez que se realizo una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el trayecto de una vialidad muy transitada lo que ocasionaría el tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Pérez Grijalva, realizar la venta de alimentos de carne tacos y loches en un puesto semifijo con tralla de 1.75x1.25 mts., el cual pretendía ubicarlo en Blvd. José María Patoni, al exterior del nuevo Hospital de Especialidades. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Carrillo Arciniega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lirio N° 308 en la colonia La Virgen de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Carrillo Arciniega, solicita autorización para realizar la venta de frutas de la temporada en una tarima de 2.50x1.50, a ubicarse en privada Ex Campo Deportivo y Plazuela Baca Ortiz (frente al hotel Temualla), en un horario de 10:00 a 20:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Una vez analizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, se acordó que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse y realizar la actividad económica en calles principales de la zona Centro, y el realizar dicha actividad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo anteriormente contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango párrafo III que a la letra dice: **N**o se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Carrillo Arciniega, realizar la venta de frutas de la temporada en una tarima de 2.50x1.50, el cual pretendía ubicarse en privada Ex Campo Deportivo y Plazuela Baca Ortiz (frente al hotel Temualla). SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lucero Cruz Blanco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porras N° 511 Sur en zona Centro de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Lucero Cruz Blanco, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa y refrescos en un puesto fijo de 2.50x2.50 mts., a ubicarse en Av.



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

al Fracc. San Luis, en un horario de 09:00 a 20:00 horas
 z analizado el estudio que se realizo a la solicitud en
 el permiso solicitado, toda vez que la solicitante pretende
 lo que sería motivo de obstrucción permanente del área,
 así mismo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción e impediría el libre transito de
 vehículos y transeúntes, por existir constante flujo vehicular en la mencionada ubicación. Lo
 anteriormente citado contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de
 Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la
 instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de
 las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En
 ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que
 implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.
 Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las
 fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las
 banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la
 Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El
 Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le
 otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se
 autoriza a la C. Lucero Cruz Blanco, realizar la venta de barbacoa y refrescos en un puesto fijo de
 2.50x2.50 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Solidaridad esquina con Av. San Luis en el Fracc.
 San Luis. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta
 Municipal. 5. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue
 turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ignacio Arredondo Vargas,
 con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Llamarada N° 115 en el
 Fraccionamiento Bugambilias de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización
 para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes
 mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene
 Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que al C. Ignacio
 Arredondo Vargas, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a
 ubicarse en Antiguo Camino a Contreras esquina con Agua y Viento en la colonia Octavio Paz, en
 un horario de 18:00 a 24:00 horas diariamente. SEGUNDO: Una vez que se realizo una visita de
 inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable
 autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una
 vialidad muy transitada lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y
 peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo
 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice:
Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre
 los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier
 vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso
 común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y
 peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o
 parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o
 parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta
 Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE
 RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las
 facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve:
 PRIMERO: No se autoriza al C. Ignacio Arredondo Vargas, realizar la venta de tacos de tripitas en
 un triciclo, el cual pretendía ubicarse en Antiguo Camino a Contreras esquina con Agua y Viento en
 la colonia Octavio Paz, en un horario de 18:00 a 24:00 horas diariamente. SEGUNDO: Notifíquese
 al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6. A los suscritos
 integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y
 resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Gallegos Chávez, con domicilio para oír y



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

212 en el Fraccionamiento Huizache II de esta ciudad, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que al C. José Luis Gallegos Chávez, solicita autorización para realizar la venta de ceviche, camarón y pulpo en un puesto semifijo de 1.90x2.90 mts., ubicado en calle Circuito Interior contra esq. De la calle Dos Hermanos, en un horario de 09:00 a 17:00 horas diariamente. SEGUNDO: Una vez analizado el estudio que se realizó a la solicitud en referencia, no se considera viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que el solicitante pretende instalarse en el arroyo de una vialidad principal, la cual es de doble sentido, doble carril y es ruta del transporte urbano, por lo tanto presenta constante flujo de vehículos y el instalar el puesto y realizar la actividad económica ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal del área, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: ~~Q~~ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Gallegos Chávez, realizar la venta de ceviche, camarón y pulpo en un puesto semifijo de 1.90x2.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Circuito Interior contra esquina de la calle Dos Hermanos, en un horario de 09:00 a 17:00 horas diariamente. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

7. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Hortencia Torres Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colombia N° 717 en la colonia A. López Mateos de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Hortencia Torres Medina, solicita autorización para realizar la venta de dulces, refrescos, botanas (productos de sabritas), en un puesto fijo, a ubicarse en calle Urrea y Picachos, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Una vez analizado el estudio que se realizó a la solicitud en referencia, no se considera viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que la solicitante pretende instalarse en un área que presenta constante tráfico vehicular y el instalar el puesto de manera permanente y realizar la actividad económica ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: ~~Q~~ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE** to del Municipio de Durango, de conformidad con las el Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: **PROYECTO DE** la Torres Medina, realizar la venta de dulces, refrescos, botanas (productos de sabritas), en un puesto fijo, el cual pretendía ubicarse en calle Urrea y Picachos. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Domingo Hernández Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patria Libre M-70 L-15 en la colonia Juan Lira de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. José Domingo Hernández Gómez, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.30x1.90 mts., a ubicarlo en calle Patria Libre en la colonia Juan Lira entre las calles 8 de Marzo y Privada patria Libre, en un horario de de 19:00 a 01:00 horas de lunes a domingo. **SEGUNDO:** Una vez analizado el estudio que se realizo a la solicitud en referencia, no se considera viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que el solicitante pretende instalarse en un área que presenta constante trafico vehicular y el instalar el puesto y realizar la actividad económica ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones lo que seria de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. José Domingo Hernández Gómez, realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.30x1.90 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Patria Libre en la colonia Juan Lira entre las calles 8 de Marzo y Privada patria Libre, en un horario de de 19:00 a 01:00 horas de lunes a domingo. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C José Alberto Soto Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emilio González N° 119 en el Fraccionamiento Villas del Carmen de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C José Alberto Soto Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de tacos y gorditas en un triciclo de 1.00x2.00 mts., a ubicarlo en calle B esquina con calle 8 den el Fracc. Bosques del Valle, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado. **SEGUNDO:** Una vez analizado el estudio que se realizo a la solicitud en referencia, no se considera viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que el solicitante pretende instalarse en un área que presenta constante trafico vehicular y el instalar el puesto y realizar la actividad económica ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones lo que seria de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos**



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, lones de las vialidades, sobre el área de los cruces alidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C José Alberto Soto Rodríguez, realizar la venta de tacos y gorditas en un triciclo de 1.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle B esquina con calle 8 den el Fracc. Bosques del Valle, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA AL C. VICENTE ÁVALOS VARELA, EL CAMBIO DE NOMBRE DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra al C. Regidora EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Vicente Avalos Varela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Priv. Tacuba N° 106 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Vicente Avalos Varela, cambio de nombre del permiso con giro venta de barbacoa, con ubicación en las calles 5 de Febrero y Cuauhtémoc a nombre del C. Vicente Avalos Arellano, cuyo horario de trabajo sería de 10:00 a 12:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez analizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, hacemos del conocimiento de interesado lo siguiente: los permisos para realizar actividades económicas en la vía pública son anuales, nominativos e intransferibles, lo anterior establecido en los artículos 83 párrafo quinto y artículo 84, así mismo el artículo 85 estipula lo siguiente: %Los permisos que se expidan solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgadas y para el giro, actividad, términos y lugar que menciona; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez+, por lo tanto no se le autoriza el cambio de nombre al permiso en mención por los razonamientos expuestos anteriormente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Vicente Avalos Varela, autorización para el cambio de nombre del permiso con giro venta de barbacoa, con ubicación en las calles 5 de Febrero y Cuauhtemoc a nombre del C. Vicente Avalos Arellano. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA LIC. FABIOLA JIMENEZ GARCIA, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA ROBASA DURANGO, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

EN LA FRACCION POTRERO DEL SALTO DE ESTA obra el C. Regidor LEOPOLDO VAZQUEZ da lectura al inscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3201/06, que contiene la petición de la C. Fabiola Jiménez García, Representante Legal de Construcciones e Inmobiliaria Robasa Durango, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andrés Zarzoza 119 fraccionamiento San Marcos de esta ciudad, quien solicita autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento Privada Alejandro, que se ubica en la Fracción Potrero del Salto de esta capital del Estado de Durango. En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO: Con fecha del 21 de agosto del 2006 mediante oficio No. 1305/06 donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, quien funge como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen de uso del suelo, y marca que el predio ubicado en la Fracción del Predio Rústico denominado Potrero del Salto de esta ciudad, se localiza en la zona C sector No. 7 considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, para uso habitacional unifamiliar de densidad media alta, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza. SEGUNDO: Con fecha 16 de mayo del 2006 mediante Oficio No. DPL-XHH-233/06, el C. Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de Servicio Eléctrico para el Fraccionamiento Privada Alejandro, de esta ciudad. TERCERO: Con fecha 09 de agosto del 2005, mediante convenio el Director General de Aguas del Municipio Ing. Víctor de la Barrera Frayre, notifica la factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el Fraccionamiento Privada Alejandro. CUARTO: El solicitante acompaña los planos de lotificación; agua potable; drenaje; electrificación y alumbrado; topográfico; vialidad; arquitectónico y estructural. QUINTO: Oficio de la Comisión de Desarrollo Urbano de fecha 9 de octubre de 2006, donde se aprueba el Fraccionamiento Privada Alejandro. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan. SEGUNDO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO Al Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Privada Alejandro, que se ubica en la Fracción del antiguo predio rústico denominado Potreros del Salto a la C. Fabiola Jiménez García, Representante Legal de Construcciones e Inmobiliaria Robasa Durango, S.A. de C.V. SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes: Supervisión de Urbanización: \$ 12,300.00. Costo de la Licencia de Urbanización: \$ 5,331.00 Total \$ 17,631.00. NOTA: La Licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales.



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

er obligación técnica o económica de La Ley General de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo. CUARTO: El monto de la urbanización en una fianza dejará sin efecto se a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. RICARDO KARAM AHUAD, REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO CONSULTOR SIA, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS II, QUE SE UBICA EN LA FRACCION A DEL LOTE 2 DEL ANTIGUO POTRERO DEL SALTO DE ESTA CAPITAL. En seguida en uso de la palabra al C. Regidora LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: %aA los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3171/06, que contiene la petición del C. Ing. Ricardo Karma Aguad, Representante Legal del Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V. con domicilio para oír y recibir notificaciones en carretera al Mezquital Km 1.5 s/n fraccionamiento Santa Teresa de esta ciudad, quien solicita autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento Las Alamedas II, que se ubica en la Fracción A del Lote 2 del Antiguo Potrero del Salto de esta capital del Estado de Durango. En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO: Con fecha del 05 de diciembre del 2006 mediante oficio No. 0961/06 donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, quien funge como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen de uso del suelo, y marca que el predio ubicado en la Fracción A del Lote No. 2 del Antiguo Predio Rústico denominado Potrero del Salto de esta ciudad, se localiza en la zona C sector No. 7 considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, para uso habitacional unifamiliar de densidad media baja, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza. SEGUNDO: Con fecha 26 de abril del 2006 mediante Oficio No. DPL-XHH-194/06, el C. Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de Servicio Eléctrico para el Fraccionamiento Las Alamedas II, de esta ciudad. TERCERO: Con fecha 31 de julio del 2006, mediante convenio el Director General de Aguas del Municipio Ing. Víctor de la Barrera Frayre, notifica la factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el Fraccionamiento Las Alamedas II. CUARTO: El solicitante acompaña los planos de lotificación; agua potable; drenaje; electrificación y alumbrado; topográfico; vialidad; arquitectónico y estructural. QUINTO: Oficio de la Comisión de Desarrollo Urbano de fecha 9 de octubre de 2006, donde se aprueba el Fraccionamiento Las Alamedas II. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan. SEGUNDO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, de los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar las licencias, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Las Privanzas, y que se ubica en la fracción de la carretera a La Ferrería, al C. Alberto Gamboa Alanís, Representante Legal de DECUM Inmobiliaria, S.A. de C.V. **SEGUNDO.-** Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes: Supervisión de Urbanización: \$ 211,159.23 Costo de la Licencia de Urbanización: \$ 222,122.80 Total \$ 433,282.03 **NOTA:** La Licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales. **TERCERO.-** El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo. **CUARTO:** El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en una fianza dejará sin efecto el presente resolutivo. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISION DE SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS, PARA RATIFICAR AL COMITÉ DE AGUA POTABLE DEL POBLADO MALAGA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO LOPEZ BUENO da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Urbanos nos fue turnado para su estudio y resolución la petición presentada por el poblado Malaga, donde solicitan la ratificación del Comité de Agua Potable. Una vez analizada la solicitud de referencia y con fundamento en lo que establece el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, nos permitimos presentar el siguiente punto de acuerdo. **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que el H. Ayuntamiento de Durango recibió deL Jefe de Cuartel del poblado Malaga, petición donde solicita la ratificación del Comité de Agua y la acreditación de su personalidad jurídica, cual sólo se puede lograr mediante la formalización de un acta de cabildo de este Ayuntamiento. Este trámite es importante porque los habitantes del poblado Malaga solicitan se autorice e inscriba una prórroga por diez años de la concesión de uso de agua por un volumen de 7,775.00 metros cúbicos anuales; concesión que fue emitida con fecha 5 de diciembre de 1996, con un título de concesión número 2DGO 103420/11HMGE96 por un plazo de diez años para uso público urbano. **SEGUNDO.-** Que la Secretaría Municipal turnó a la Comisión de Servicios Públicos Urbanos, la siguiente documentación que ampara el procedimiento administrativo en mención. * Solicitud del Jefe de Cuartel del poblado Málaga el C. Epifanio Guisar Rodríguez. * Acta de la asamblea en donde se elige al Comité de Agua Potable, haciendo constar el nombre y sus cargos. **TERCERO.-** Que toda acción y trámite administrativo que beneficie a las comunidades rurales de nuestro municipio deben contar con el apoyo expedito y firme de este gobierno municipal. Por todo lo anterior se presenta para su aprobación, la siguiente propuesta de: **ACUERDO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: **PRIMERO.-** Por medio del presente instrumento el H. Ayuntamiento de Durango reconoce y formaliza la constitución del Comité de Agua Potable del poblado Malaga, integrado de la siguiente



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

al: Agustín López Silva Secretario: Julio Pérez Barrios
Comité de Agua Potable del poblado Malaga tendrá como
acciones reguladas por la Constitución Política de los
Aguas Nacionales, la legislación en materia orgánica de
la administración pública federal y demás ordenamientos aplicables para el cumplimiento de sus
fines. En lo particular se extiende la presente acta para que se prorrogue por diez años más la
concesión otorgada a nombre del Comité de Agua Potable del poblado Malaga. SEGUNDO.-
Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para cubrir todos los trámites y formalidades
necesarias para dar cumplimiento a las peticiones de los integrantes del Comité de Agua Potable
del poblado Malaga y cubrir los requisitos legales que señala la Comisión Nacional del Agua para
tal efecto. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal+A
continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del
Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el acuerdo presentado. ACUERDO: Se
aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 16.1.-**
INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA PRIMARIA
VILLAS DEL GUADIANA VI, EN RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS, MALLA
PERIMETRAL Y PLANOS DEL TERRENO. En seguida en uso de la palabra la C. ELIA LOPEZ
dice lo siguiente: %6 Por medio del presente y de la forma más atenta y respetuosa nos permitimos
solicitar: Liberación de documentos por parte de la Presidencia como planos y límites del terreno,
construcción de aulas, malla perimetral. Somos parte de un proyecto de escuela primaria en Villas
de Guadiana VI, que después de dos años de peticiones no hemos tenido ninguna solución por lo
que hoy exigimos. Sabemos que nuestros hijos tienen derecho a educación es por eso que
pedimos una pronta respuesta, ya que las condiciones en que nuestros hijos estudian no son las
ideales, porque están en una casa de renta la que no podemos pagar, están muy apretados y
tienen que tomar clases en el patio y cochera de la misma y se enferman ya que cuando llueve se
mojan y hace mucho frío, a la hora del recreo juegan en la vía pública poniendo en riesgo su
integridad física, además que los vecinos ya están inconformes y se quejan continuamente.
También hemos logrado juntar material para construir las aulas y se está echando a perder, es por
esto que exigimos una pronta respuesta a nuestras peticiones. Agradecemos de antemano su
atención. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 09:30 horas de la
fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

JORGE HERRERA DELGADO
Presidente Municipal

EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

CLAUDIO MERCADO RENTERIA
Primer Regidor

ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA
Segundo Regidor

HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Cuarto Regidor

JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA
Quinto Regidor

SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
Sexto Regidor

FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA
Séptimo Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Octavo Regidor

PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O.
Noveno Regidor

LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ
Décimo Regidor

CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
Décimo Primer Regidor

JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ
Décimo Segundo Regidor

EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES
Décimo Tercer Regidor

MARIA ANA HERNANDEZ DE LOS RIOS
Décimo Cuarto Regidor

ARTURO SOTELO MACIAS
Décimo Quinto Regidor

ARTURO LOPEZ BUENO



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Décimo Séptimo Regidor.
